



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 347-2021-GRA-PRIDER/OAF**

Ayacucho, 04 NOV 2021

**VISTO:**

La Resolución Administrativa N° 267-2021-GRA-PRIDER/OAF, de fecha 03 de septiembre 2021, informe N° 027-2021-GRA-PRIDER/FSG, sobre renovación de contrato de personal del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Análítico de Personal (PAP) del PRIDER, con veinte (20) plazas administrativas vacantes presupuestadas y siete (07) plazas previstas, por lo que se cuenta con plazas vacantes que permite la designación y contratación de personal para cumplir con las metas y objetivos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER en forma eficiente;

Que, conforme señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 267-2021-GRA-PRIDER/OAF, el Director de Administración y Finanzas autorizó la contratación de personal CAP a plazo determinado, las mismas que vencieron el 31 de octubre del 2021;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución direccional N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Resolución Direccional N° 338-2019-GRA/PRIDER/DG, de fecha 27 de noviembre, mediante el cual se delega al Director de Administración y Finanzas, las funciones y atribuciones establecidas en el numeral j) del numeral 09 del Manual de Operaciones del anexo N° 001 aprobado mediante





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1347 -2021-GRA-PRIDER/OAF**

Ordenanza Regional N° 005-2019-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO**, de los servicios personales del trabajador en los cargos, niveles remunerativos y plazos que se indican en el siguiente cuadro, para desempeñar funciones administrativas en los órganos de apoyo del PRIDER, comprendidos en el Régimen Laboral Público Decreto Legislativo 276 y su Reglamento.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL	CARGO FUNCIONAL	UNIDAD/ DIRECCION	NIVEL REMUNE RATIVO	VIGENCIA DEL CONTRATO
01	Félix SAUÑE GAMBOA	Técnico en Archivo III	Técnico en Archivo	Dirección General	T-4	01/11/2021 al 31/12/2021

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR**, que los contratos de los trabajadores mediante el presente acto administrativo podrán ser resuelto por las causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder.

**ARTÍCULO TERCERO. - SEÑALAR**, que los trabajadores mencionados en el artículo primero, deberán cumplir con los deberes y responsabilidades **de su cargo establecidos en el Manual de Organización y Funciones**, aprobada con Resolución Directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER.

**ARTÍCULO CUARTO. - EL EGRESO**, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados y/o Recursos Ordinarios; Meta: Gestión de Proyectos del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER.

**ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las instancias correspondientes de la institución, así como a los interesados para los fines pertinentes, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado

CPC. Ricardo P. Yupanqui García  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**Distribución**  
Asesoría Jurídica (01)  
Unidad de Personal (01)  
Interesados (01)  
Archivo.